



DECRETO # 383

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 8 de diciembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 8 de diciembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/757/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ORDEN	DESCRIPCION	ESTADO PRESUPUESTAL	ESTADO RESULTADOS	ESTADO ACTIVIDADES	ESTADO PRESUPUESTAL	ESTADO RESULTADOS	ESTADO ACTIVIDADES	
1	IMPUESTOS	3,167,340.00	.	3,167,340.00	1,958,709.68	1,958,709.68	1,208,630.32	-38.16
4	DERECHOS	20,869,718.00	.	20,869,718.00	1,117,867.05	1,117,867.05	19,552,020.95	-64.59
6	APROVECHAMIENTOS	.	.	.	60,581.89	60,581.89	60,581.89	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	33,081,740.89	12,237,406.48	45,319,147.17	53,307,806.83	53,307,806.83	7,066,459.66	17.83
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,578,000.00	.	2,578,000.00	1,066,538.63	1,066,538.63	1,911,461.37	-64.19
	TOTAL	69,696,798.89	12,237,406.48	72,134,206.17	67,811,193.08	67,811,193.08	14,823,871.29	-20.27

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$56'281,554.41, derivándose la diferencia de \$1'229,579.47, misma que se integra de \$1'066,538.63, del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la cuenta presupuestal, menos - \$176,523.36, de la misma partida pero de orden contable no presupuestal, derivado de errores de registros según póliza de diario D00177; menos \$13,482.52, de la partida de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no de presupuestal.



DE EGRESOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Código	Descripción	Presupuesto					Total	Porcentaje
		Aprobado	Devengado	Ejercido	Pagado	Cancelado		
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,046,095.69	2,330,559.90	18,376,615.58	16,528,037.90	16,474,457.99	1,848,577.60	10.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	9,234,250.00	1,267,638.00	10,501,888.00	5,003,929.34	4,162,945.57	5,467,958.06	52.25
3000	SERVICIOS GENERALES	13,269,820.00	5,161,338.27	18,521,158.27	15,808,512.50	15,425,117.56	2,582,845.77	14.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,278,229.00	271,000.00	3,007,229.00	1,453,821.02	1,435,850.02	1,563,967.98	51.66
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	254,000.00	896,000.00	1,150,000.00	308,178.00	308,178.00	841,822.00	73.20
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	12,853,580.00	3,081,088.31	15,934,668.31	12,476,709.93	12,476,709.93	3,457,958.38	21.70
9000	DEUDA PÚBLICA	4,850,000.00	220,000.00	4,630,000.00	4,216,866.63	4,216,866.63	413,333.37	8.93
	TOTAL	60,875,934.69	12,245,824.48	72,121,689.17	66,916,886.41	64,499,826.70	18,206,903.76	22.47

NOTAS:

1) El importe total de la columna de lo Aprobado no corresponde con el monto autorizado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo número 19, celebrada el día 29 de enero 2015, al ser por el orden total de \$59'896,798.69, derivándose la diferencia de \$20,864.00, la cual se deriva del registro incorrecto realizado en póliza de cheque C00158 de fecha 16 de abril de 2015, al afectar la cuenta presupuestal 8210 correspondiente al Presupuesto Aprobado, debiendo afectar el consecutivo de las cuentas presupuestales 8250 Devengado, 8260 Ejercido y 8270 Pagado.

2) El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$47'965,016.16, derivándose la diferencia de \$7'950,639.25, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$308,178.00, de Inversión Pública por \$12'476,709.93, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$9'050,915.31 relativo obras no capitalizables cuyo gasto es reclasificado durante el ejercicio 2015, cuenta de orden contable y no presupuestal; más \$4'216,666.63, correspondiente al rubro de Deuda Pública, registro inapropiado ya que corresponde a la amortización de adeudos con Gobierno del Estado mal clasificados por el municipio y que no constituyen una deuda.

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% RSCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,958,709.68	1,953,901.73	99.75
4	DERECHOS	1,117,697.05	136,954.00	12.25
5	PRODUCTOS	-	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	60,581.69	-	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	27,293,839.83	24,325,140.92	89.12
	SUBTOTAL	30,430,828.25	26,415,996.65	86.81
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	23,995,092.00	21,734,416.68	90.58
	CONVENIOS	2,018,630.00	2,018,630.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,066,583.63	1,066,583.63	100.00
	SUBTOTAL	27,080,305.63	24,819,630.31	91.65
	TOTAL	57,511,133.88	51,235,626.96	89.09

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Fondo Único	\$ 22,354,533.69	\$ 21,032,809.94	94.09
Gasto Corriente	\$ 1,809,110.00	\$ 1,595,135.54	88.17
SUBTOTAL	\$ 24,163,643.69	\$ 22,627,945.48	93.64
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	\$ 8,432,976.46	\$ 8,432,976.46	100.00
FONDO IV	9,377,427.99	9,377,427.99	100.00
SUBTOTAL	\$ 17,810,404.45	\$ 17,810,404.45	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
FONDO DE PAVIMENTACIÓN	\$ 630,422.45	\$ 630,422.45	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	2,795,757.84	2,795,757.84	100.00
SUBTOTAL	\$ 3,426,180.29	\$ 3,426,180.29	100.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$5'194,604.00	\$1'362,666.13	\$21,992.98	0.43

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 6,760.00	\$ 16,528,037.99	\$ 16,474,457.99	\$ 53,580.00	\$ 60,340.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	10,434,695.87	21,240,619.84	24,499,334.13	3,258,714.29	7,175,981.58
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	12,476,709.93	12,476,709.93	-	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	24,500.00	1,453,621.02	1,453,621.02	-	24,500.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	192,612.64	81.71	0.00	81.71	192,694.35
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	4,216,666.63	4,216,666.63	-	-
Otros Pasivos Circulantes	2,833,810.81	0.00	0.00	-	2,833,810.81
TOTAL	\$ 13,492,379.32	\$ 55,915,737.12	\$ 59,120,789.70	-\$ 3,205,052.58	\$ 10,287,326.74

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.85 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$63'337,456.33 que representa el 113.27% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.45% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.55% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 36.27% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.56% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$16'528,037.99, representando este un 8.83% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$18'128,597.64.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$37'768,657.83, siendo el gasto en nómina de \$16'528,037.99 el cual representa el 43.76% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

I) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	76.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	9.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	17.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	8.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	25.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	83.0
Gasto en Seguridad Pública	1.2
Gasto en Otros Rubros	4.6

c) Resumen de indicadores.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %					
	PMO	FONDO III	FONDO IV	FIBE	FID-15	FAIP
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 20 de abril de 2015 (% ejercido del monto asignado).	26.5	84.5	0.0	100.0	100.0	0.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	6.7	66.7	0.0	100.0	0.0	0.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	50.0	0.0	100.0	0.0	0.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	36.6	0.0	100.0	0.0	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0	50.0	0.0	0.0	100.0	100.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Cabecera Municipal			Comunidades		
	25.0			75.0		
II. 3 Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).	76.0	14.6	0.0	0.0	100.0	0.0
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	24.0	85.4	0.0	100.0	0.0	0.0
	Cabecera Municipal			Comunidades		
	47.65			52.35		
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	50.0	0.0	100.0	0.0	0.0

d) Servicios Públicos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 53.0 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 8 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel no aceptable, debido a que presenta un 46.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	
3.	Documentación comprobatoria	2.00	
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	
Total		10.00	

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2516/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, recibido el día 18 del mismo mes y año, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO ACCIÓN	DE	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas						
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control		106	0	106	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	106
Piiego de Observaciones		49	0	49	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	49
Subtotal		155	0	155		155
Acciones Preventivas						
Recomendación		4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores		19	0	19	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	19
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo		86	0	86	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	86
Subtotal		109	0	109		109
TOTAL		264	0	264		264

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:
AF-15/56-001-01, AF-15/56-004-01, AF-15/56-006-01,
AF-15/56-009-01, AF-15/56-011-01, AF-15/56-013-01,
AF-15/56-015-01, AF-15/56-021-01, AF-15/56-025-01,
AF-15/56-033-01, AF-15/56-039-01, AF-15/56-043-01,
AF-15/56-046-01, AF-15/56-049-01, AF-15/56-051-01,



AF-15/56-054-01, AF-15/56-056-01, AF-15/56-065-01,
AF-15/56-067-01, AF-15/56-069-01, AF-15/56-071-01,
AF-15/56-073-01, AF-15/56-075-01, AF-15/56-077-01,
AF-15/56-079-01, AF-15/56-081-01, AF-15/56-083-01,
AF-15/56-085-01, AF-15/56-087-01, AF-15/56-090-01,
AF-15/56-093-01, AF-15/56-095-01, AF-15/56-097-01,
AF-15/56-099-01, AF-15/56-102-01, AF-15/56-104-01,
AF-15/56-107-01, PF-15/56-004-01, PF-15/56-004-01,
PF-15/56-004-01, PF-15/56-004-01, PF-15/56-004-01,
PF-15/56-004-01, PF-15/56-004-01, PF-15/56-004-01,
PF-15/56-025-01, PF-15/56-028-01, PF-15/56-037-01,
PF-15/56-042-01, PF-15/56-048-01, PF-15/56-051-01,
PF-15/56-056-01, PF-15/56-058-01, PF-15/56-060-01,
PF-15/56-064-01, PF-15/56-066-01, PF-15/56-068-01,
PF-15/56-070-01, PF-15/56-073-01, PF-15/56-076-01,
PF-15/56-079-01, PF-15/56-081-01, PF-15/56-083-01,
PF-15/56-085-01, PF-15/56-088-01, PF-15/56-091-01,
PF-15/56-094-01, PF-15/56-097-01, PF-15/56-100-01,
OP-15/56-001-01, OP-15/56-003-01 OP-15/56-006-01,
OP-15/56-010-01, OP-15/56-014-01 OP-15/56-017-01,
OP-15/56-020-01, OP-15/56-023-01 OP-15/56-026-01,
OP-15/56-029-01, OP-15/56-033-01 OP-15/56-036-01,
OP-15/56-039-01, OP-15/56-042-01 OP-15/56-045-01,
OP-15/56-048-01, OP-15/56-054-01 a quienes se

desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social; y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendaciones:

AF-15/56-109, AF-15/56-110, PF-15/56-103, OP-15/56-056, OP-15/56-057.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones derivada de Recomendación las acciones AF-15/56-002, AF-15/56-018, OP-15/56-050, OP-15/56-052, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

las acciones numero AF-15/56-003, AF-15/56-005, AF-15/56-008, AF-15/56-010, AF-15/56-012, AF-15/56-014, AF-15/56-016, AF-15/56-019, AF-15/56-022, AF-15/56-024, AF-15/56-027, AF-15/56-029, AF-15/56-031, AF-15/56-034, AF-15/56-036, AF-15/56-041, AF-15/56-044, AF-15/56-047, AF-15/56-050, AF-15/56-052, AF-15/56-055, AF-15/56-057, AF-15/56-060, AF-15/56-062, AF-15/56-064, AF-15/56-066 AF-15/56-068, AF-15/56-070, AF-15/56-072, AF-15/56-074, AF-15/56-076, AF-15/56-078, AF-15/56-080, AF-15/56-082, AF-15/56-084, AF-15/56-086, AF-15/56-089, AF-15/56-092, AF-15/56-094, AF-15/56-096, AF-15/56-098, AF-15/56-100, AF-15/56-103, AF-15/56-106, AF-15/56-108, PF-15/56-002, PF-15/56-005, PF-15/56-008, PF-15/56-010, PF-15/56-012, PF-15/56-014, PF-15/56-016, PF-15/56-018, PF-15/56-021, PF-15/56-024, PF-15/56-026, PF-15/56-029, PF-15/56-031, PF-15/56-033, PF-15/56-035, PF-15/56-038, PF-15/56-040, PF-15/56-043, PF-15/56-045, PF-15/56-047, PF-15/56-049, PF-15/56-052, PF-15/56-054, PF-15/56-057, PF-15/56-059, PF-15/56-061, PF-15/56-063, PF-15/56-065, PF-15/56-067, PF-15/56-069, PF-15/56-072, PF-15/56-075, PF-15/56-078, PF-15/56-080, PF-15/56-082, PF-15/56-084, PF-15/56-087, PF-15/56-090, PF-15/56-093, PF-15/56-096, PF-15/56-099, PF-15/56-102, OP-15/56-002, OP-15/56-004, OP-15/56-008, OP-15/56-012, OP-15/56-015, OP-15/56-018, OP-15/56-021, OP-15/56-024, OP-15/56-027 OP-15/56-031, OP-15/56-034, OP-15/56-037, OP-15/56-040 OP-15/56-043, OP-15/56-046, OP-15/56-049, OP-15/56-051, OP-15/56-053 y OP-15/56-055, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Contralor Municipal, funcionarios durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no

solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-56-2015-031/2017, por la cantidad de **\$35'131,493.57** (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/56-017.-Por la cantidad de \$278,513.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que corresponden a la compra de combustible llevado al almacén del municipio, que aún y cuando se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, no se anexó documentación que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, ya que no se adjuntaron vales, ni las bitácoras correspondientes, donde se pueda verificar la aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Francisco Javier Saucedo Herrera y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales



del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, y Tesoreros Municipales del 01 de enero al 20 de febrero de 2015 y del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- AF-15/56-020.-Por la cantidad de \$295,102.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a Sueldos y Salarios otorgados a personas que no prestan ningún servicio subordinado para el municipio, los cuales se integran de la siguiente manera: \$52,500.00 del Profr. José Antonio Morales Chávez, como Director de Desarrollo Agropecuario; \$147,000.00 de la C. Teresa Yanet Muñoz Muñoz, Projectista en el Departamento de Desarrollo Económico y Social; \$33,000.00 por erogaciones a favor del C. Eleazar Garza Escamilla, como Encargado del Centro Cultural; \$57,002.00 de la C. Rosalía Montoya Escobedo, con cargo a la limpieza de algunas áreas verdes en la Comunidad de El Frayle y \$5,600.00 que corresponden a la C. Ma. Luisa Hernández Cisneros, con el cargo de limpieza en la Comunidad de El Frayle, erogaciones que no se justifican en virtud que no se presentaron los documentos que respalden las actividades realizadas para el municipio por las personas mencionadas, así como registros de asistencia y documento que avale la relación laboral que se tiene con el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 92 fracción XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Javier



Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Juan Luis Sánchez Guillen, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 13 de septiembre de 2015, como Responsable Directo por la cantidad de \$246,434.33; Francisco Javier Saucedo Herrera Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por la cantidad de \$47,400.00; Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por la cantidad de \$247,702.00; José Antonio Morales Chávez, como Director de Desarrollo Agropecuario, Responsable Directo por \$52,500.00; Teresa Yanet Muñoz Muñoz, Proyectista en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directa por \$147,000.00; Eleazar Garza Escamilla, Encargado del Centro Cultural, Responsable Directo por \$33,000.00; Rosalía Montoya Escobedo, encargada de limpieza de áreas verdes en la Comunidad de El Frayle, Responsable Directa por \$57,002.00 y Ma. Luisa Hernández Cisneros, encargada de limpieza en la Comunidad de El Frayle, Responsable Directa por \$5,600.00.

- AF-15/56-023.-Por la cantidad de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones por el pago de Honorarios Asimilables a Salarios, que no presentan comprobación fiscal o soporte documental, así como evidencia documental de los trabajos efectuados que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo



de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por \$9,000.00 y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por \$230,500.00.

- AF-15/56-028.- Por la cantidad de \$34,720.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones para el pago de pólvora y para la banda de música del estado, que no presentan comprobación fiscal o soporte documental, así como evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por \$19,720.00 y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por la cantidad de \$15,000.00.

- AF-15/56-030.-Por la cantidad de \$592,121.87 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de erogaciones para el pago de grupo musical, pólvora, publicidad, juguetes para el día del niño, muebles y regalos para el día de la madre, renta de equipo de audio e iluminación, comida y regalos para el día del maestro y gastos de orden social que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente al ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Francisco Javier Saucedo



Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por \$53,708.00 y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por \$538,413.87.

- AF-15/56-032.- Por la cantidad de \$1'571,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones realizadas por la Tesorería Municipal, correspondientes al Patronato de la Feria que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 2 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a J. Cruz Valenzuela González, Presidente del Patronato de la Feria de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- AF-15/56-035.-Por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Viáticos del Presidente Municipal a la Ciudad de México, que no se justifican en virtud de que la documentación comprobatoria presentada tiene fechas de meses anteriores a la



transferencia realizada y del ejercicio 2016, además que existe incongruencia de algunos conceptos de las facturas y con el concepto de la póliza, adicionalmente no se muestra evidencia documental o justificativa que permita verificar los trabajos realizados en la comisión y no se adjuntó oficio de la misma y en algunos casos no se presentó comprobante fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Directo y Responsable Subsidiaria, respectivamente y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.

- AF-15/56-038.-Por la cantidad de \$267,440.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativa a cuatro transacciones bancarias, que no fueron registradas contablemente y no se presentó la comprobación fiscal o el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción



III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015 y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.

- AF-15/56-042.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de liquidación de trabajadores, a favor del C. Francisco Javier Saucedo, misma que es improcedente en virtud de que la mencionada persona no dejó de laborar para el municipio ya que hasta diciembre del 2015, se desempeñó como Auxiliar del departamento de Tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 1° de enero



al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/56-045.-Por la cantidad de \$317,00.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario de la cuenta 0195270685 de la institución BBVA Bancomer, S.A., de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, el cual debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y VII, 93 fracción III y V y 96 fracciones IV, XV y XXII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.



- AF-15/56-048.- Por la cantidad de \$2'262,517.82 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N.), por concepto de salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario 0195270685 de la institución BBVA Bancomer, S.A., de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, el cual debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y VII, 93 fracción III y V y 96 fracciones IV, XV y XXII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.
- AF-15/56-053.-Por la cantidad de \$241,559.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), en virtud de que no se ubicaron físicamente y en funciones del Municipio tres vehículos, un automóvil Nissan Tsuru 2005, con importe de \$31,000.00,



retroexcavadora CASE serie JJ60205626 con importe de \$178,000.00 y una motocicleta marca Kawasaki modelo 1996 con importe de \$32,559.38. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XXVIII, 74 fracciones III, IX, XXIII, 75 fracción III, 78 fracciones III y V, 92 fracción XVII, 154, 155, 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28 fracción II, 30, 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsables Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Juan Luis Sánchez Guillen, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 13 de septiembre de 2015, como Responsable Subsidiario y J. Cruz Valenzuela González, Secretario de Gobierno Municipal del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario.

- AF-15/56-101.- Por la cantidad de \$72,690.06 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no realizó el cobro del crédito fiscal concerniente a los expedientes ASE-PFRR-010/2006, por importe de \$55,000.00 notificado al Municipio en fecha 05 febrero 2010, según oficios PL.02-05-269/2010, PL.02-05-270/2010 y PL.02-05-271/2010 y ASE-PFRR-012/2008, por importe de \$17,690.06 notificado al Municipio en fecha 15 de diciembre de 2009, según oficios PL.02-05-3408/2009 y PL.02-05-3409/2009, de conformidad a los artículos 35 y 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, lo anterior en cumplimiento a la normatividad



aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y IV, y 135 en relación a los artículos 13,18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, como Responsable Directa, Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.

- PF-15/56-001.- Por la cantidad de \$1'254,197.57 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909127, a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-07, identificada con el nombre de "FONDO III 2014- 0194909127", mediante la emisión de diversos cheques para las obras "Electrificación del Centro de Salud en la comunidad Col. José María Morelos", "Red eléctrica en la comunidad de La Lagunita", "Electrificación del Centro de Salud de la comunidad de El Refugio", "Interconexión de poste secundario en la Cabecera Municipal", "Rehabilitación de 634.56 m² de piso de concreto hidráulico en la calle Independencia" en virtud de que



el Municipio no presentó el expediente unitario de cada una de las obras, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es, póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque o transferencia, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 99, 100, 102 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la

modalidad de Responsable Directo y Magdalena Delgado Martínez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-15/56-003.-Por la cantidad de \$622,920.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PÉSOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0194909127, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como Fondo III 0194909127, mediante tres transferencias electrónicas, en virtud de que el municipio no presentó el expediente unitario de las obras por las cuales se realizaron las transferencias, el cual debió de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas, como lo es, póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque o transferencia, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto



párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdaleno Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-006.- Por la cantidad de \$209,863.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 0198166900", mediante la emisión de un cheque y tres transferencias electrónicas, que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, así como por los Contratos celebrados por la prestación de servicios relativos a la reparación de bombas sumergibles, los que no se encuentran debidamente requisitados ya que únicamente se encuentran firmados por el Presidente Municipal, faltando la firma de la Síndica Municipal, representante legal del Municipio y del prestador de servicios y en virtud de



que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-009.-Por la cantidad de \$1'693,839.43 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 0198166900", mediante la emisión de 8 cheques y una transferencia electrónica, mismas que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, así como por los Contratos de obra,



los cuales no se encuentran debidamente requisitados, faltando la firma de la Síndica Municipal, representante legal del Municipio y en el caso de la obra denominada "Construcción de pavimento asfáltico de dos calles en la comunidad de José María Morelos" no se encuentra firmado por el contratista y en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdalena Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.



- PF-15/56-011.-Por la cantidad de \$457,086.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 0198166900", mediante una transferencia electrónica de fecha 10 de diciembre de 2015 a favor de la C. Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, para la obra "Aportación al Programa Prossapys (Construcción de drenaje) Convenio con CONAGUA", presentando como soporte documental de la erogación la ficha de depósito a la cuenta bancaria número 0103294900 Prossapys, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, de fecha 14 de enero de 2016, observándose que la aportación se realizó un mes después de haber realizado la erogación; en virtud de que el municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

• PF-15/56-013.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 0198166900", mediante la emisión del cheque número 31 con fecha 31 de enero de 2015 a favor del C. J. Reyes Juárez Salas, por concepto de "Arrendamiento de terreno para la planta tratadora de aguas residuales en San Agustín", presentando como soporte documental, recibo de egresos expedido por la Tesorería Municipal, así como copia fotostática de identificación oficial del beneficiario del cheque y el Contrato de arrendamiento, sin embargo, no se presentó el comprobante fiscal con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedido por el beneficiario del cheque a favor del municipio y por el concepto de arrendamiento de terreno. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186



de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo .

- PF-15/56-015.- Por la cantidad de \$20,535.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 0198166900", mediante la emisión de un cheque y tres transferencias bancarias que suman la cantidad observada, para el pago de Mantenimiento de vehículos, soportadas con las facturas correspondientes, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique que los mantenimientos otorgados, se realizaron a vehículos oficiales destinados a la supervisión de las obras realizadas con Recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII



y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-017.- Por la cantidad de \$3,118.00 (TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 0198166900", mediante una transferencia bancaria de fecha 02 de octubre de 2015, a favor del proveedor C. Roberto Álvarez González, para el pago de 10,394 copias fotostáticas, soportada con la factura correspondiente, en virtud de que el municipio no presentó entre otra documentación, las solicitudes, requisiciones u órdenes de compra que sustenten el suministro de las fotostáticas y documento que constate la entrega de las fotocopias por parte del área solicitante y acta de cabildo aprobando la acción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-019.- Por la cantidad de \$5,004.50 (CINCO MIL CUATRO PESOS 50/100 M.N.), que corresponde a las transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0198166900 de BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, bajo la cuenta contable número 1112-02-015, identificada con el nombre de "FONDO III 2015-0198166900", las cuales fueron realizadas en fechas 18, 20 y 25 de noviembre de 2017 por las cantidades de \$400,000.00, \$450,000.00 y \$393,061.99, que totalizan un importe \$1'243,061.99 para el pago de la obra "Construcción de cancha de futbol con pasto sintético en la Cabecera Municipal de Villa Hidalgo", mismas que fueron reintegradas en fecha 29 de diciembre de 2015 de la cuenta bancaria número 01999356223 correspondiente al Fondo de Contingencias Económicas para la Inversión 2015, por lo que se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, aplicándose la tasa TIIE, de interés



interbancario, que resultó por un monto de \$5,004.50. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-022.- Por la cantidad de \$99,500.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0194909127, del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 0194909127", mediante una transferencia bancaria de fecha 09 de julio, por concepto de "Mtto. DIF Ref. 0022053670014" según lo señalado en el estado de cuenta bancario del mes de julio de 2015, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la obra para la cual se realizó la transferencia bancaria, el cual debería de estar



integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada como lo es, la póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal de la erogación expedido a nombre del municipio, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-027.-Por la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0180359475, del



municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 0180359475", mediante dos transferencias electrónicas, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es, la póliza de registro contable, comprobante de la transferencia generado de la página Web del Banco, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal y Síndica Municipal y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-030.-Por la cantidad de \$393,301.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), que



corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015 de la cuenta bancaria número 0194909208, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2014-0194909208", mediante la emisión de los cheques números 94 y 95 ambos con fecha 28 de enero de 2015 a favor del proveedor C. Ismael Pacheco Escojido por las cantidades de \$194,788.00 y \$198,513.00, por suministro de combustible, presentando como soporte documental de los cheques las facturas correspondientes, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-032.- Por la cantidad de \$47,695.01 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), que corresponde a las



erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0194909208, del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2014-0194909208", mediante la emisión de cuatro cheques que suman un importe total observado, por concepto de material de construcción, presentando como soporte documental, las facturas correspondientes, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, y Juana Ríos Pérez quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-034.- Por la cantidad de \$20,820.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0194909208, del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la



Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2014-0194909208”, mediante la emisión de los cheques números 99 y 100 a favor de las proveedoras C. Carmen Yolanda Valencia García y C. María Guadalupe Alonso Rodríguez que suman el total observado, para la adquisición de refacciones, llantas y lubricantes para vehículos, presentando como soporte documental las facturas correspondientes, sin embargo no se presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-036.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0194909208, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer,



S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2014-0194909208”, mediante la transferencia bancaria de fecha 26 de febrero de 2015, a favor del C. Alberto Rodríguez López, para la compra de un remolque Tráiler World según el concepto de la póliza de número C00133 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, presentando únicamente como soporte documental copias fotostáticas de un certificado de origen del remolque y de la credencial para votar del beneficiario de la transferencia, sin presentar el comprobante fiscal expedido a nombre del municipio, mismo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-039.- Por la cantidad de \$10,672.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015



de la cuenta bancaria número 0194909208, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2014-0194909208", mediante la emisión del cheque número 105 de fecha 13 de marzo de 2015, a favor del C. Adán Abel Bocanegra Montoya, para el pago de pasivo por la compostura de un vehículo oficial, según el concepto de la póliza de registro número C00138 de fecha 13 de marzo del 2015, generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2014, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero

al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.



- PF-15/56-041.- Por la cantidad de \$32,350.62 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.), correspondiente a que la cuenta bancaria número 0198166943, del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-015, identificada con el nombre de "FONDO IV 2015 - 0198166943", se conoció que el Municipio recibió la ministración del Fondo III correspondiente al mes de abril de 2015 por la cantidad de \$1'222,977.00, la cual fue depositada por error en la cuenta bancaria en mención el día 7 de abril de 2015, por lo que de la revisión a los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre 2015, se reintegraron los recursos a la cuenta bancaria del Fondo III el día 24 de diciembre de 2015, procediéndose a realizar el cálculo de los intereses que se generaron por no haber realizado el reintegro en la fecha correspondiente, mismos que no estuvieron disponibles para ser utilizados en obras y acciones del Fondo. Al importe de la ministración se le aplicó la tasa de interés interbancario de equilibrio TIE, determinado que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$32,350.62. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186



de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada .

- PF-15/56-044.- Por la cantidad de \$2'761,117.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0198166943, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2015-0198166943", mediante la emisión de varios cheques y transferencias bancarias, para el pago de combustibles, las cuales se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, a excepción de una transferencia realizada el día 24 de agosto de 2015 por la cantidad de \$226,230.00, a favor del proveedor Ismael Pacheco Escojido, de la cual no se presentó el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada y en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como los vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique marca, modelo, placas y número económico de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y cargo de la persona que autoriza, así como los boletos de venta con número de litros e importe y bitácoras por el consumo y rendimiento de los vehículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-046.-Por la cantidad de \$755,382.32 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0198166943, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2015-0198166943", mediante la emisión de varios cheques y transferencias bancarias, las cuales se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, por concepto de pago de reparación de vehículos, refacciones y lubricantes, materiales para construcción, papelería y pago de elenco artístico para el Teatro del Pueblo de la Feria de Santa Rita, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I,



122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente y Síndica Municipales, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-050.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0198166943, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO IV 2015-0198166943", mediante la emisión de los cheques números 3 y 36 de fechas 17 de marzo y 11 de noviembre de 2015, a favor del C. David Huerta Garza por las cantidades de \$200,000.00 y \$100,000.00 respectivamente, por concepto de abono y segundo anticipo de la compra de terreno para la Unidad Deportiva de la Comunidad de El Refugio, Villa Hidalgo, presentando dentro del expediente unitario el Acta de Cabildo No. 14 del día 24 de noviembre del 2014, en la que el Presidente Municipal hace la propuesta al Cabildo para la compra del terreno o en su caso donación o negociación, mismo que será destinado para la construcción de la unidad deportiva y se aprueba por



unanimidad, sin embargo en la presente acta no se señala el importe del terreno, longitud, condiciones de pago, entre otros datos, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como el acta de la asamblea en la que el Ejido autoriza la venta y los comprobantes fiscales por las cantidades de referencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-053.- Por la cantidad de \$248,341.53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 53/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Apoyo Federal 2014, erogados en el ejercicio 2015, de la cuenta bancaria número 0196746349, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "APOYO FEDERAL 2014 0196746349", mediante la expedición de tres cheques, en virtud de que no se presentó el



expediente unitario de las erogaciones realizadas para la supervisión externa de las obras “Construcción de Unidad Deportiva en El Refugio”, “Construcción de Unidad Deportiva en La Ballena y “Construcción de Unidad Deportiva en El Rucio”, el cual debería de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es, la póliza de registro contable, la póliza de cheque debidamente requisitada, el comprobante fiscal por cada una de las erogaciones expedido a nombre del municipio, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdalena Delgado Martínez, quien se desempeñó como Director de Obras y

Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.



- PF-15/56-055.- Por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con convenidos de Sedesol Estatal y Federal erogados de la cuenta bancaria número 0197764197, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “SEDESOL CONCENTRADORA 0197764197”, mediante transferencia electrónica de fecha 09 de julio de 2015, por concepto de “Pago a cuenta de tercero ref. 0069918081”, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la obra a la cual se le realizó la transferencia bancaria que se señala con antelación, el cual debería de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada como lo es, la póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal por cada erogación expedido a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,



Federal; 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdaleno Delgado Martínez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/56-005.-Por la cantidad de \$342,164.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a la liberación de recursos por concepto de anticipo otorgado sin haber sido amortizado en la obra "Construcción de red de drenaje en la Comunidad de San Antonio del Bajío", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó estimaciones números 1 y 2, sin embargo no se señaló en las mismas si fue amortizado el anticipo otorgado, además de que faltó se generaran otras estimaciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracciones V y VI, 85 fracción I, 87 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 4 fracción III, 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 181, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Úrsulo Ramos Díaz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-009.- Por la cantidad de \$63,563.17 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado y volúmenes pagados no ejecutados en la obra "Aula y Sala de maestros en el CBTA #138 de la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 181, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-013.-Por la cantidad de \$956,108.75 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 75/100 M.N.), importe relativo al monto total de la obra “Ampliación de red eléctrica, Calle Santacruz, Unión Ganadera, Telesecundaria en Villa Hidalgo en las Comunidades de zona Benito Juárez, La Ballena, Unión Ganadera y Providencia”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, lo anterior en virtud de que a la fecha de revisión, la obra se encontró aún sin operar y sin dar cumplimiento con la finalidad de prestar el servicio para el que fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V,



VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 181, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Lourdes Itzel Guzmán García, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/56-016.- Por la cantidad de \$173,329.45 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 45/100 M.N.), mismo que se integra por volúmenes pagados no ejecutados y por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de red de drenaje en la Comunidad el Refugio", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74, 99, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Salvador Esparza Ortiz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-019.-Por la cantidad de \$228,774.68 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados y por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de red de agua potable, Comunidad el Refugio", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los



artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V VIII y XXVI, 99, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Salvador Esparza Ortiz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-022.- Por la cantidad de \$460,808.93 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 93/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados y por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de drenaje en la Calle Esperanza,



Comunidad el Tepetate”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Antonio Romero Romero, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-025.-Por la cantidad de \$102,578.54 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red de agua



potable, ampliación de alcantarillado, rehabilitación de cancha, rehabilitación de clínica y ampliación de red de agua potable en las Comunidades de la Ballena, Colonia José María Morelos, Montegrande, San Antonio de la Cruz y Canoas”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IV, 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Jorge Luis Fraga Cortes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-028.- Por la cantidad de \$36,158.71 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados en la obra “Construcción de red de drenaje, construcción de desagüe ambas ubicadas en la Comunidad del Rucio y construcción de drenaje en la Comunidad de San Agustín del Municipio de Villa Hidalgo, Zac”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IV, 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Aureum Constructora, S.A. de C.V., Contratista, representada por el Arq. Pablo Valadez Montoya, como Responsable Solidaria.

- OP-15/56-032.- Por la cantidad de \$996,193.19 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), importe relativo al monto total de la obra "Ampliación de red eléctrica en las Comunidades el Tepetate, el Fraile, los Reyes y el Refugio. Tepetate 10 postes, Fraile 6 postes, los Reyes 4 postes y 10 postes el Refugio.", que se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior en virtud de que a la fecha de la revisión la obra se encontró aún sin operar y sin dar cumplimiento con la finalidad de prestar el servicio para el que fue aprobada, monto dentro del cual se encuentra incluido un importe de \$43,137.24, concepto pagado no ejecutado, correspondiente a pago de liberación, proyecto y supervisión a la Comisión Federal de Electricidad. Lo



anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Eléctrica y Civil Esde S.A. de C.V., representada por el Ing. Rafael Esparza Gómez, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/56-035.- Por la cantidad de \$52,632.24 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados en la obra "Construcción de domo en la Escuela Telesecundaria Emiliano Zapata de la Comunidad de la Colonia José María Morelos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Básica Educativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X XI y XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y



62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Úrsulo Ramos Díaz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-038.- Por la cantidad de \$4'832,786.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto aprobado al no presentar documentación comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica y finiquito, que constate que los recursos informados han sido liberados y ejercidos en la obra "Construcción de cancha de fut bol con pasto sintético en Cabecera Municipal del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de



la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VI y XXVI, 99, 167, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-041.-Por la cantidad de \$4'969,300.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto aprobado al no presentar documentación comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica y finiquito que constate que los recursos informados han sido liberados y ejercidos en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en varias calles en las Comunidades de San Agustín 2,000 m²; Francisco E. García 3,000 m²; la Presa de Valenzuela 2,000 m² ubicadas en el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad FAIP. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A



fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74, 99, 167, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Grupo Pérez Tejada Construcciones, S.A. de C.V., representada por el Arq. Fernando Gutiérrez Pérez de Tejada, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-044.- Por la cantidad de \$3,634,688.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto aprobado al no presentar documentación comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica y finiquito que constate que los recursos informados han sido liberados y ejercidos en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en varias calles en las comunidades de El Maguey 1,120 m²; el Salitre 3000 m²; la Lagunita 1000 m² ubicadas en el Municipio de Villa



Hidalgo, Zacatecas”, realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad FAIP. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74, 99, 167, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Grupo Pérez Tejada Construcciones, S.A. de C.V., representada por el Arq. Fernando Gutiérrez Pérez de Tejada, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-15/56-047.-Por la cantidad de \$2'129,700.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe correspondiente al monto aprobado al no presentar expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social, comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica, estimaciones, números generadores y finiquito que constate que los recursos aprobados hubieran sido liberados y ejercidos en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en varias calles en la Comunidad el Rucio 3000 m² , ubicadas en el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad FAIP. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74, 99, 167, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6



fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes, Contratista, como Responsable Solidario.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número AF-15/56-037, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/56-037.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa la presunción del desvío de recursos públicos propios y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, correspondiente a la salida de recursos por el orden de \$267,440.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en dos de las cuentas bancarias propiedad del municipio utilizadas durante el ejercicio 2015, identificadas con los números 0177128185 y 01952706845, denominadas "Fondo Único" y "Recursos Propios" respectivamente, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación en vigor.



H. LEONARDO HIDALGO,
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de 35'131,493.57 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO